

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 134

ACEITES

Para que los almacenistas de esta provincia a quienes se hagan en lo sucesivo adjudicaciones de dicho artículo procedente de los depósitos, conozcan y den cumplimiento, en su caso, en la parte que les afecta, a los preceptos de la Circular núm. 8 de la Comisaría general de Subsistencias, fecha 14 del actual, se publica ésta a continuación:

COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NUM. 8

Ante esta Comisaría general se han formulado repetidas quejas sobre la calidad de los aceites que con destino al consumo público facilitan los exportadores; y siendo de absoluta necesidad comprobar los hechos denunciados y tener la plena seguridad de que los beneficios que pueden obtenerse del régimen de depósitos lleguen enteramente a los consumidores, siendo el aceite entregado como previene el número 1.º de la Real orden de 29 de Marzo del corriente año, de uno a tres grados de acidez, limpio y de sustentación,

Esta Comisaría, usando de las facultades que le concede el Real decreto de 8 de Mayo, se ha servido disponer:

1.º Que al retirarse por los adjudicatarios los depósitos de aceite deberán tomarse muestras por triplicado de la totalidad del depósito, que se envasarán, lacrarán y sellarán en forma que no haya posibilidad de hacer sustitución de ninguna clase. Cada una de las

muestras contendrá un cuarto de litro, y en su etiqueta se expresará el nombre del depositario y la cantidad a que asciende el depósito, firmándose por el adjudicatario y el exportador, o sus representantes. Dichas muestras serán remitidas a esta Comisaría general (Sección de Aceites).

2.º De la misma manera, al recibirse en la provincia de destino el aceite procedente del depósito, se tomarán otras dos muestras por el Inspector de Abastecimientos encargado de los servicios de aceite o por la Autoridad local en quien aquél delegue, firmándose la etiqueta, además, por el adjudicatario del depósito o persona que le represente.

3.º Recibidas las primeras muestras en esta Comisaría general, será analizada una de ellas, y si del resultado del análisis se comprobare que el aceite era de calidad inferior a la que determina la mencionada Real orden de 29 de Marzo del corriente año, se notificará el análisis al dueño del depósito, para que en el término de treinta días lo sustituya por otro de la debida calidad, siendo de su cuenta todos los gastos de transporte del mismo a la provincia adjudicataria, sin perjuicio de la imposición de la sanción que le correspondiere con arreglo al artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y de la responsabilidad penal que por adulteración de sustancias alimenticias puedan imponerle los Tribunales de Justicia.

Reconocidas las muestras tomadas en las provincias de destino, una de ellas será analizada en la Sección de Aceites de esta Comisaría general, comparándose con otra de las muestras tomadas al retirarse el depósito; y en el caso de resultar el aceite de inferior calidad o notoriamente distinto del entregado por el depositario, se exigirá la debida responsabilidad a los adjudicatarios.

4.º Si con el resultado de uno o de otro análisis no se conformaran los interesados, podrán éstos manifestarlo así a la Comisaría de Subsistencias dentro del tercer día de habersele notificado la resolución y, en ese caso, la muestra restante será remitida al Laboratorio de la Estación Central Agronómica, el que decidirá en definitiva, debiendo, en el caso de que por este Centro se confirmara el análisis de la Comisaría, satisfacerse por el reclamante los honorarios correspondientes con arreglo a la tarifa reglamentaria.

5.º En todo cuanto no se halle previsto en esta circular, será de aplicación lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de Diciembre de 1908 sobre falsificaciones, adulteraciones y fraudes en los alimentos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1920.—El Comisario general, Luis R. de Viguri.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Presidentes de las Juntas especiales de Subsistencias.»

Guadalajara 17 de Junio de 1920.

El Gobernador Presidente interino,
ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Núm. 135

Junta provincial de Subsistencias

El Comisario General de Subsistencias, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Habiéndose formulado quejas por varias Juntas provinciales de Subsistencias referentes al tráfico que se realiza con el azúcar, cuya libertad de circulación interprovincial se restableció por la Real orden de 30 de Abril de 1919, y reconociendo que la supresión absoluta de guías dictada en aquella disposición no debe ser tan absoluta dadas las circunstancias anormales en que se viene desenvolviendo el comercio de este producto, cuyo precio cada día en alza obedece á causas que de momento, aunque afectan al mercado mundial, se relacionan con la fuctuación producida en el mismo por la abundancia ó escasez de la referida sustancia alimenticia en determinadas localidades, por lo que se impone el obtener una estadística exacta de la producción y del consumo, al efecto de exigir el cumplimiento de la tasa reguladora del precio del azúcar, esta Comisaría General ha acordado restablecer las guías para la circulación del citado artículo entre las provincias del Reino é Islas adyacentes, las cuales serán autorizadas por las respectivas Juntas de Subsistencias, quienes procurarán, al implantar el servicio, que no se dificulte el tráfico, haciéndole compatible con la libertad del Comercio interprovincial.—Lo que pongo en conocimiento de V. S., á los efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia para general conocimiento, sirviéndose los Sres. Alcaldes remitir á esta Junta la estadística de azúcar existente en cada localidad antes de 1.º de Julio, á los efectos de la misma y á semejanza de las otras substancias que necesitan guías, expedir las del azúcar que se tenga que trasladar de un punto á otro de la provincia, absteniéndose de extenderlas sin autorización de esta Presidencia, cuando el azúcar haya de salir de la de Guadalajara.

Guadalajara 17 de Junio de 1920.

El Gobernador-Presidente interino,
ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Administración de Contribuciones de Guadalajara

CIRCULAR.—MEDICOS

Por la presente circular se hace saber á todos los Sres. Médicos que ejerzan su profesión en esta provincia, que de conformidad con lo dispuesto por la Real orden del Ministro de Hacienda de fecha 11 del mes actual, se les concede el plazo hasta el día 25 del corriente, para que puedan proveerse de las correspondientes patentes para el ejercicio de su profesión, sin responsabilidad alguna; pero pasado este plazo, incurrirán en la que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Guadalajara 15 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

Sección provincial de Pósitos de Guadalajara

CIRCULAR

Señalado el cupo de Contingente que corresponde satisfacer á los Pósitos de esta provincia por el primer trimestre del año 1920, como complemento del año económico de 1919-1920, á continuación se publica relación detallada, concediéndose un plazo de ocho días para formular reclamaciones, y transcurrido éste, no serán admitidas las que se presenten con posterioridad.

Pasado el período que se señala para las rectificaciones, los Ayuntamientos y Juntas administradoras procederán al ingreso inmediato de las sumas que les corresponden en la cuenta corriente abierta en esta Sucursal del Banco de España á nombre del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos.

Relación que se cita

PUEBLOS	Pesetas.
Adobes.....	13 65
Aguilar de Anguita.....	10 85
Alaminos.....	2 65
Alarilla.....	12 25
Albalate de Zorita.....	12 35
Albares.....	10 70
Albendiego.....	5 95
Alboreca.....	1 80
Alcocer.....	18 00
Alcolea de las Peñas.....	2 95
Alcolea del Pinar.....	13 85
Alcorlo.....	2 90
Alcoroches.....	13 90
Alcuneza.....	15 20
Aldeanueva de Guadalajara.....	14 30
Aleas.....	9 35
Algar de Mesa.....	3 50
Algora.....	24 50
Alique.....	2 90
Almadrones.....	14 75
Almiruete.....	5 95
Almoguera.....	5 15
Almonacid de Zorita.....	26 55
Alocén.....	17 30
Alhóndiga.....	20 50
Alovera.....	33 55
Alpedrete de la Sierra.....	2 00
Alpedroches.....	1 15

Alustante	9 95	Esplegares	0 00
Amayas	2 20	Establés	5 95
Anchuela del Campo	0 00	Estriégana	3 45
Anchuela del Pedregal	9 85	Fontanar	13 65
Anchuela del Ducado	2 40	Fuencemillán	17 75
Anchuela del Pedregal	8 40	Fuentelahiguera	30 70
Aragoncillo	0 00	Fuentelsaz	7 60
Arbancón	20 05	Fuentelviejo	13 50
Arbeteta	3 40	Fuertenovilla	16 60
Aranzueque	18 00	Fuentes de la Alcarria	3 85
Archilla	0 90	Gajanejos	4 75
Argecilla	28 70	Galápagos	22 25
Armallones	1 80	Garbajosa	11 40
Atanzón	16 80	Gárgoles de Arriba	6 20
Atienza	20 05	Gascuña de Bornoba	1 75
Auñón	10 05	Gualda	3 30
Azuqueca de Henares	13 30	Guadalajara	35 00
Baides	0 80	Heras	16 70
Balconete	8 55	Herrería	6 70
Bañuelos	6 15	Higes	7 70
Barriopedro	2 70	Hita	41 80
Beleña de Sorbe	6 75	Hontanares	4 05
Berninches	11 85	Hontanillas	2 35
Budia	8 35	Horche	112 25
Bujalaro	13 95	Horna	1 30
Bujarrabal	10 45	Hortezuela de Océn (La)	12 60
Cabanillas del Campo	27 90	Huérmedes del Cerro	11 55
Cabrera (La)	0 00	Hueva	26 50
Campillo de Ranas	7 05	Humanes	34 45
Canales del Ducado	7 90	Illana	21 60
Canales de Molina	4 75	Imón	7 60
Canredondo	3 10	Inviernas (Las)	8 35
Cañizar	11 65	Iriépal	36 10
Carabias	11 55	Jadraque	16 10
Cardoso (El)	5 75	Jirueque	3 60
Carrascosa de Henares	14 20	Jócar	0 00
Casa de Uceda	24 80	Labros	0 00
Casar de Talamanca (El)	114 10	Lebrancón	4 95
Casas de San Galindo	12 75	Ledanca	13 05
Caspueñas	24 65	Loranca de Tajuña	35 60
Castejón de Henares	14 30	Lupiana	19 20
Castellar de la Muela	8 80	Luzaga	19 95
Castilforte	8 25	Luzón	6 25
Cendejas de la Torre	11 55	Majaelrayo	4 15
Centenera	23 90	Málaga del Fresno	35 50
Cercadillo	9 55	Malaguilla	16 80
Cereceda	12 90	Mandayona	7 90
Cerezo de Mohernando	11 60	Mantiel	21 75
Cifuentes	12 05	Marchamalo	89 15
Cincovillas	3 75	Medranda	5 55
Ciruelas	27 40	Membrillera	10 90
Cogollor	3 65	Mesones	8 25
Cogolludo	46 60	Miedes de Atienza	17 60
Colmenar de la Sierra	4 50	Mierla (La)	0 00
Concha	0 00	Millana	13 05
Condemios de Arriba	3 75	Mirabueno	9 70
Congostrina	9 65	Miralrío	13 55
Copernal	20 05	Mochales	12 90
Córcoles	13 40	Mohernando	10 75
Cordiente	6 40	Molina	14 70
Cortes de Tajuña	2 40	Mondéjar	8 20
Cubillejo de la Sierra	13 90	Montarrón	19 05
Cubillejo del Sitio	7 50	Moratilla de Henares	3 55
Cubillo (El)	34 15	Moratilla de los Meleros	19 65
Quevas Labradas	4 90	Motos	11 30
Chillarón del Rey	6 65	Muduex	5 30
Drievés	10 20	Navalpotro	2 80
Durón	10 35	Negredo	1 45
Embid	2 35	Olivar (El)	2 80
Escamilla	24 35	Olmeda de Jadraque	4 95
Escariche	11 25	Olmeda del Extremo	3 15
Espinosa de Henares	14 60	Olmedillas	9 90

Guadalajara 15 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Sección de Guadalajara

Necesitándose un local en la villa de Sacedón de esta provincia, para establecer con la debida separación las Oficinas de Telégrafos y Teléfonos y habitaciones para el señor Encargado, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en acuerdo de fecha 12 del mes actual y en la circular de 29 de Enero, inserta en el «Boletín oficial del Cuerpo», núm. 296, de 9 de Febrero últimos, fijando un alquiler máximo de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, se invita á los dueños de edificios de Sacedón á que presenten sus proposiciones de arriendo, acompañadas de los croquis

acotados de los locales, en esta Jefatura de Sección ó en las Oficinas de Telégrafos de Sacedón, dentro del término de diez días, á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pudiendo informarse de las demás condiciones por el citado «Boletín oficial general del Cuerpo», en las Oficinas de Telégrafos de Guadalajara y Sacedón.

Guadalajara 16 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Ramón Vez.

5.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE SANIDAD MILITAR

Relación nominal de las clases é individuos en situación de reserva, que han pasado la revista anual, con expresión de sus residencias, en la provincia de Guadalajara.

Reemplazo de 1912

Vicente Agudo Hernando, de Sigüenza.
Claudio Alba Ocaña, Berninches.
Juan Alguacil Herranz, Aragoncillo.
Esteban Berzosa Sanchez, Traid.
José Cañeque Moreno, Valdenuño Fernandez.
Alvaro Diaz Martinez, Traid.
Máximo Dominguez Perez, Sacedorbo.
Patricio Fernandez Radondo, Ciruelas.
José Garcia Galvez, Trijueque.
Marcelino Lopez Bernal, Colmenar de la Sierra.
Jesús Melendez Melendez, Humanes.
Luis Muñoz de Lucas, Cañizar.
Julio Ortiz Martinez, Brihuega.
Manuel Pastrana Gonzalez, Armallones.
Joaquin Ramirez Sanchez, Sigüenza.
Salvador Relano Algorta, id.
Fernando Suarez Zamora, id.
Francisco Villanueva Martinez, Pradosredondos.
Francisco Puerto Jimenez, Fuentelahiguera.
Domingo Albertos Garrucago, Gualda.

Reemplazo de 1913

Felix Perez Rodriguez, de Guadalajara.
Pedro Ambite Poro, Yebra.
Mariano Ayllon Catana, Valfermoso de Tajuña.
Emiliano Blas Perez, Ciruelas.
Francisco Deso Lopez, Porresaviñan.
Angel Esteban Tejero, Jadraque.
Luis Gil Llorente, Arroyo de Fraguas.
Antonio Jimenez Tapia, Atanzón.
Esteban Medina de la Peña, Villaseca de Uceda.
Ignacio Vindel del Val, Ocentejo.

Reemplazo de 1914

Adolfo Gomez Cordobés y Hernandez, de Guadalajara.
Andrés Martin Delgado, id.
Celestino Abanades Sanz, Ablanque.
Romualdo Alberto Jabonero, Pastrana.
Mauricio Alcolea Saez, Peraiveche.
Juan Alguacil Herranz, Aragoncillo.
Gregorio Alonso Garcia, Robledo.
Felix Alonso Guisado, Hiedelaencina.
Gregorio Andrés Esteban, Pinilla de Jadraque.
Roque Andrés Lozano, Taracena.
Antonio Baños Iniesta, Sayatón.
Alejandro Bartolomé Palancar, Arbancón.
Anselmo Barrera Caballero, Albalate de Zorita.
Roman Bermejo Iniestola, Navalpotro.
Emiliano Cabezudo Larriba, Tartanedo.
Vicente Cajas Gil, Valdelagua.
Andrés Calvo Puerta, Loranca de Tajuña.

Martin Calvo Sanchez, Chiloeches.
Agapito Calvo Sanz, Espinosa de Henares.
Felix Castillo Moreno, Júcar.
Pascual Cortezo Lopez, Arbeteta.
Bernardo Criado Viejo, Rebollosa de Hita.
Santiago Cubero Villanueva, Yunquera.
Mariano Chércoles Hernandez, Imón.
Severiano Dolado Herranz, Tordesilos.
Paulo Domingo Cebrián, Medranda.
Antonio Escalera Jimenez, Terraza.
Facundo Esteban Somolinos, Jadraque.
José Fernandez Leon, Pastrana.
Nicolás Fernandez Moya, Pareja.
Hilario Ferrer Perez, Escopete.
Fermin Flores Garciperez, Aranzueque.
Guillermo Gaona Diaz, Loranca de Tajuña.
Esteban Gaona Hermosilla, Peralejos.
Francisco Garcia Alcalde, Budia.
José Garcia Garcia, Mochales.
Evaristo Garcia Izquierdo, San Andrés del Congosto.
Pablo Garcia Lopez, Argecilla.
Norberto Garcia Rodrigo, Armallones.
Agustin Gutierrez Martinez, Orea.
Anselmo Herraiz Costero, Santa María de Poyos.
Apolinar Hita Calvete, Valdeavellano.
Juan Labajo Bodega, Huérmeces.
Francisco Luergon Luergon, Albendiego.
Ruperto Manzanares Villamayor, Bujalaro.
Alejandro Marcos Dominguez, Tortola.
Angel Martinez Lorenzo, Valdearenas.
Andrés Martinez Muñoz, Tierzo.
Juan Mayor Montero, Sayatón.
Vicente Merino del Olmo, Retiendas.
Luciano Miguel Aceituno, Riba de Saelices.
Gabino Mochales Garcia, El Pedregal.
Santiago Nares Cañamares, Baides.
Simeón Ortega Lozano, Santiuste.
Francisco Ortiz Moreno, Sacedorbo.
Nicolás Pajares Esteban, Trijueque.
Justo Palomar Rebollo, Durón.
Modesto Pardillo Hernando, Torrecuadrada de Valles.
Santiago Perez Labo, Uceda.
Cosme Perez Lopez, Aranzueque.
Narciso Polo Carpintero, Armuña.
Victor Prieto Calleja, Malaguilla.
Rufo Ramirez Medina, Luzón.
Juno Ramos Santos, Atanzón.
León Recio Castelló, Heras.
Mariano Rojo Rojo, Tortonda.
Francisco Sacristán Fernandez, Horche.
Damián Salgado Lopez, Padilla de Hita.
Esteban Sanchez Bachiller, Hita.
Eulogio Sanchez Gomez, Yebra.
Lope Sanchez Gonzalez, Valdegrudas.
Enrique Sanchez Perez, Romanones.
Pedro Sanchez Sanchez, Yebra.
Anastasio Santamaria Perez, Mondejar.
Silvestre Sanz Azabal, Luzón.
Fermin Sanz Masegosa, Terzaga.
Esteban Sanz Sanz, Ablanque.
Mateo Sigüenza Correa, Atanzón.
Francisco Sola Sanchez, Yebra.
Serapio Toribio Minguez, Palmaces de Jadraque.
Facundo Ureta Navalpotro, Torremocha del Campo.
Benito Utrilla Utrilla, Ruguilla.
Santiago Vacas Navas, Arbancón.
Santiago Vellisca Rodriguez, Iriepal.
Gregorio Ventosa Holanda, Sauca.
Lorenzo Yubero Ciruelo, Pozanco.

Reemplazo de 1915

Adolfo Albacete Lopez, de Alcolea del Pinar.

Francisco Alonso Blanco, Cendejas de Enmedio.
 Juan Alonso de Miguel, Málaga del Fresno.
 Luis Barahona de Mingo, Medranda.
 Claudio Corral Mateo, Drieves.
 Bartolomé Brihuela Jordán, Albares.
 Patricio Calvo Berlanga, Alarilla.
 Teófilo Galán González, Alcolea del Pinar.
 Juan García Olivares, Guadalajara.
 Gonzalo González Moreno, El Recuenco.
 Carlos Hernando Gil, Tartanado.
 Felipe Juanas Mayor, Sigüenza.
 Santiago López Checa, El Pobo.
 Eusebio Manso Orantes, Sigüenza.
 Gonzalo Marco Checa, Molina.
 Felipe Martínez Izquierdo, Condemios de Arriba.
 Agustín Miguel Aceituno, Villar de Cobeta.
 Matías Minguez Ervás, Villacorza.
 Aurelio Moya Ortega, Santa María de Poyos.
 Diego Negro Quesada, Palmaces de Jadraque.
 Juan Puente Andrés, Garbajosa.
 Mariano Puente Caballero, Canredondo.
 Pedro Reniero Mateo, Ruguilla.
 Ángel Sánchez Sánchez, Yebra.
 Vicente Vacas Sanz, Brihuega.
 Julio Villanueva Toledano, Albalate de Zorita.
 Ignacio Toledano García, Drieves.
 Ramón Martínez Condé y Celada, Sigüenza.

Reemplazo de 1916

Romualdo Toledo Robles, de Molina.
 Jesús Sanz Hernando, Colmenar de la Sierra.
 José Carro de Val, id.

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno. - Justicia municipal

Relación de los solicitantes á cargos de justicia municipal que han sido anunciados en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha 5 del mes de Mayo anterior.

Partido de Brihuega

Argecilla.—D. Juan Serrano Serrano, para Juez municipal y Juez suplente.
 Francisco Serrano Rojo, id. id.
 Juan López Valentin, id. id.
 Juan Ramón Serrano Serrano, id. id.
 Balconete.—D. Pedro Redondo Sánchez, para Juez municipal.

Alejandro Clemente Andrés, id. id.
 Demetrio Sánchez Yélamos, id. id.
 Isidro Yélamos Yélamos, id. id.
 Miguel Arroyo Simón, id. id.
 Alejandro Clemente Andrés, id. id.
 Olmeda del Extremo.—D. Jorge Blanco Garrido, para Juez municipal.
 Donato Mayo Pardo, id. id.
 Yélamos de Abajo.—D. Francisco Redondo Lorenzo, para Juez municipal.
 Justo Sánchez Redondo, id. id.
 Pablo Manzano Prieto, id. id.
 Melchor Sánchez Lorenzo, id. id.
 León Arroyo Sánchez, id. id.
 Basilio Arroyo Sánchez, id. id.
 Sotero Manzano Arroyo, id. id.

Partido de Cifuentes

Ablanque.—D. Raimundo Muela Martínez, para Juez municipal y suplente.
 Francisco Espada García, id. id.
 Valeriano Agreda López, id. id.
 Valentin García Colás, id. id.

Partido de Cogolludo

Humanes.—D. Gregorio Merino Marchamalo, para Juez suplente.
 Málaga del Fresno.—D. Ventura Santiago Prieto, para Juez municipal.
 Gabino Pérez Viñuelas, id. id.
 Melchor Orcajo Cebrián, id. id.
 Félix Merino Pereda, id. id.

Partido de Molina

Luzón.—D. Pedro López Gutiérrez, para Juez suplente.
 Benito Ayuso Sebastian, id. id.
 Molina de Aragón.—D. Eduardo López-Ayllón y Peyró, para Juez municipal y suplente.

Partido de Pastrana

Loraca de Tajuña.—D. German Casado y Trillo, para Juez municipal.
 Jacinto Calvo Blanco, id. id.
 Donato Machicado López, id. id.
 Fidel Alcobendas Martínez, id. id.
 Tendilla.—D. Conrado Gómez Beltejar, para Juez suplente.
 Antonio Pintado Aybar, id. id.
 Agustín López Ayuso, id. id.
 Cipriano Aybar Palero, id. id.
 Antonio Aybar Ayuso, id. id.
 Miguel Aybar Pintado, id. id.

Partido de Sacedón

Morillejo.—D. Pedro Pérez Gonzalo, para Juez municipal.

Partido de Sigüenza

Olmedillas.—D. Juan Vázquez Pérez, para Juez municipal.
 Francisco Alonso del Río, id. id.
 Marcelino Gonzalo de Mingo, id. id.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal en su artículo 5.º, párrafo 3.º, se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara, á fin de que dentro del plazo que en el mismo se determina puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes, sin cuyo requisito no surtirán efecto alguno.

Madrid 10 de Junio de 1920. El Secretario de Gobierno, José Monna y Candelero.—V.º B.º—El Presiente, Avelión.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á la Junta de partido, el día 23 del mes actual, á las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, con el fin de que puedan examinar, censurar y aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1919-20; entendiéndose que, con los asistentes se tomará acuerdo, y se remitirán desde luego á la Superioridad, á los efectos legales.

Guadalajara 16 de Junio de 1920.—El Alcalde Presidente, Miguel Solano.

MAJAELEYO

Continúa vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión en propiedad, y con el sueldo anual de 550 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos,

Igualmente lo está la del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los que deseen solicitarlas presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en término de treinta días, pasados se proveerá.

Majaerayo 6 de Junio de 1920.—El Alcalde, Victor Moreno.—El Juez municipal, Celedonio Vicente.

EL VADO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Igualmente lo está la del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Los que reunan las condiciones legales para su desempeño dirigirán sus instancias á los que suscriben en término de treinta días, pasados se proveerá.

El Vado 8 de Junio de 1920.—El Alcalde, Doroteo Esteban.—El Juez municipal, Victoriano Martín.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El Olivar, las cuentas municipales de Propios de los años 1918 y 1919-20, por quince id.

Tordesilos, el recuento general de la ganadería, por término de cinco días.

Archilla, id. id., por id.

Quer, id. id., por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1921 á 1922, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valverde de los Arroyos, hasta el 10 de Julio.

Quer, id. id.

Garbajosa, en término de treinta días.

Adobes, en término de quince id.

Pozo de Almoguera, en veinte id.

REGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

Por noventa días

Mochales.
La Puerta.
Oiruelas.

Castilblanco de Henares.
Taracena.

Por sesenta días

Archilla.

Terraza.

Juzgados de Instrucción

BRIHUEGA

Don Evaristo Graño Noriega, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia recaída en causa seguida contra Eugenio Serrano Elvira, por injurias á la autoridad, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación y demás condiciones exigidas para la primera, que se insertan en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 65, correspondiente al 31 de Mayo último, del inmueble que en el mismo se menciona, y la que tendrá lugar el 20 del próximo Julio, á las once.

Dado en Brihuega á 16 de Junio de 1920.—Evaristo Graño.—Evaristo Casado.

COGOLLUDO

Don Manuel Calderón y Ceruelo, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber á los Sres. Fiscales municipales del mismo: Que haciendo uso de las facultades que me confiere el Reglamento vigente para la ejecución de la ley del Registro civil, delego en los Sres. Fiscales para girar la visita ordinaria, correspondiente al primer semestre del corriente año, en los libros de referidos Registros, lo que llevarán á efecto el día 28 del actual, remitiendo el acta que extiendan á este Juzgado para el día 1.º de Julio próximo.

Dado en Cogolludo á 15 de Junio de 1920.—Manuel Calderón.—Ulpiano Sanz.

CIFUENTES

Edicto

Don José Gatell y Gatell, Juez de primera instancia de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de Guillermo Budia Pastrana, vecino que fué de esta villa; se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de veinte días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cifuentes 8 de Junio de 1920.—José Gatell.—El Secretario habilitado, Jesús Terán.

PASTRANA

Don Pablo Santolaya Cascajo, Juez de primera instancia de este partido.

A los Jueces y Fiscales municipales del mismo hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de la ley del Registro Civil, he acordado delegar en los Fiscales municipales á fin de que se constituyan en sus respectivos Registros Civiles, procediendo á practicar la primera visita semestral correspondiente al corriente año, y de la que levantarán la oportuna acta que remitirán á este Juzgado.

Dado en Pastrana á 14 de Junio de 1920.—Pablo Santolaya.—El Secretario judicial habilitado, Manuel Cuadrado.

ATIENZA

El Juez de primera instancia de Atienza y su par-

tido, por medio del presente, hace saber á todos los Jueces y Fiscales municipales del mismo, que delega en los respectivos Fiscales municipales la práctica de la visita al Registro Civil de cada uno de los pueblos de este partido, visita que se llevará á efecto el último día del presente mes, sujetándose á las reglas del artículo 93 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, cuidando aquellos funcionarios de remitir las actas originales á este Juzgado dentro de los tres días siguientes al en que termine la visita.

De quedar enterados de la presente, darán el oportuno aviso los Jueces y Fiscales á quienes se dirige, dentro de los tres días siguientes á su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Atienza á 11 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción.—El Secretario, Juan López Zafra.

SACEDON

Don Mateo de la Villa y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que ha sido condenado Cándido López Escamilla, vecino de Córcoles, en causa por lesiones y disparo, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados y que aparecen descritos en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara, núm. 58, correspondiente al 14 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Julio próximo, á las doce de la mañana, con las mismas formalidades que la anterior.

Dado en Sacedón á 8 de Junio de 1920.—Mateo de la Villa.—El Secretario, Agustín de Santiago.

MOLINA DE ARAGON

Don Apolinar de Cáceres Gordo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el Excmo. Tribunal Supremo por los procesados vecinos de Anquela del Ducado Francisco, Mateo y Melitón Novella, Benigno Sanz, Nazario García, Clemente y Alejo Cantarero y Miguel López, en el recurso de casación interpuesto por los mismos contra sentencia de la Audiencia de Guadalajara, en causa seguida por hurto, cuyas costas ascienden á la cantidad de mil quinientas doce pesetas con setenta y cinco céntimos, les fueron embargados á los mismos los siguientes bienes inmuebles para responder al pago de las mencionadas costas.

De Francisco Novella Gallego

Una finca rústica en el término municipal de Anquela del Ducado y paraje llamado el Palancar, de caber 23'28 áreas, y que linda S. Mariano Ruiz, M. Mariano Ruiz Novella, P. herederos de Lorenzo Rodríguez y N. Ambrosio Moreno, tasada en 500 pesetas.

De Mateo Novella Urraca

Una finca rústica en el término municipal de Anquela del Ducado y paraje denominado el Palancar, de caber 7'76 áreas, que linda S. Mateo Villa Zaval, M. y N. acequia y P. Jenaro Villa y pinar, tasada en 200 pesetas.

Otra id. en dicho término y paraje denominado Cañada de la Mata, de 15'52 áreas; linda S. Nicolás Cantarero, M. pinar, P. Manuel López y N. yermo, tasada en 300 pesetas.

De Melitón Novella Urraca

Una finca rústica en dicho término y paraje denominado Alto del Llanillo, de 31'05 áreas; linda S. Isidro Herreros, M. camino real, P. y N. yermo, tasada en 500 pesetas.

De Nazario García Moreno

Una finca rústica en repetido término y paraje llamado La Silla, de 46'57 áreas; linda S. herederos de Pablo Herreros, M. y N. eriales y P. mojonera de Tabillos, tasada en 500 pesetas.

De Clemente Cantarero Bermejo

Una finca rústica en el mismo término y paraje La Hoyuela, de 31'05 áreas; linda S. herederos de Lorenzo Rodríguez, M. y N. yermo y P. Nazario García, tasada en 500 pesetas.

De Manuel López García

Una finca rústica en el mismo término y paraje denominado El Quejigar, de 31'05 áreas; linda S. senda de las yeseras, M. y N. yermo y P. ribazo, tasada en 500 pesetas.

Habiéndose dictado con esta fecha la providencia que contiene entre otras el siguiente particular, se sacan los bienes embargados á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, señalándose para la misma el día 3 de Julio próximo, á las doce de su mañana; anunciándose la misma por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, uniéndose un ejemplar á este expediente, otro que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el municipal de Anquela del Ducado; previniéndose que, para tomar parte en la subasta, se necesitará depositar previamente en la mesa del Juzgado, sitio donde ésta tendrá lugar, una cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo y presentar la cédula corriente del postor.

Dado en Molina de Aragón á 8 de Junio de 1920.—Apolinar Cáceres.—P. S. M.—Justo López.

ZARAGOZA

Mariano Gil Alonso, hijo de Nicolás y de Cristina, natural de Umbralejo (Guadalajara), vecindado últimamente en La Huerca, de la misma provincia, de 21 años de edad, estado soltero, de oficio jornalero; sus señas, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, frente espaciosa; señas particulares una cicatriz en el cuello, lado derecho, al cual se le sigue expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor D. Ramón Marraco Hernández, del noveno Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 10 de Junio de 1920.—El Teniente Juez instructor, Ramón Marraco.

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACION DE SECRETARIOS

y funcionarios municipales del partido de Guadalajara

Para tratar de asuntos de verdadero interés y urgentes para la clase, se cita á los señores Secretarios del partido, asociados y no asociados, el día veintidos del actual, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de Guadalajara.

Se ruega la mayor y más puntual asistencia.

Yunquera de Henares á 17 de Junio de 1920.—Por la Junta directiva, Alejandro Vesperinas.

Guad.º.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos